



ACUERDO N° 100/2021

En sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2021, la Corporación Educacional M&D, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía, de la comuna de La Serena, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de La Serena.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por diversos actos administrativos, de manera que a la fecha dichos plazos se encuentran aún suspendidos.
4. Que, con fecha 5 de julio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016 Proceso 2022”, informe por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
5. Que, con fecha 13 de julio de 2021, a través de la Resolución Exenta N°811 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional M&D, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía, de la comuna de La Serena, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°811 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 10 de agosto de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°726, de 9 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es, la no



existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el de la solicitante.

2. Que, en lo que interesa, el artículo 16 letra b) del DS dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales”*

3. Que, la Resolución Exenta N°811 de 2021 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión a la que alude el artículo 7° del DS, estableció en sus conclusiones que la razón para el otorgamiento de la subvención se debió a que: *“El Proyecto Educativo Innovador de la escuela especial de lenguaje Mágica Melodía de la comuna de La Serena, se orienta a desarrollar el enfoque musicoterapéutico en la escuela a través del Programa “Aula Musicoterapéutica”.*
Según La Federación Mundial de Musicoterapia, la musicoterapia se refiere al uso de la música y/o sus elementos (sonido, ritmo, melodía, armonía) como un proceso creado para facilitar, promover la comunicación, las relaciones, el aprendizaje, el movimiento, la expresión, la organización y otros objetivos terapéuticos relevantes, para así satisfacer las necesidades físicas, emocionales, mentales, sociales y cognitivas.
Los diferentes estudios de investigación y de autores que presenta en la fundamentación de la Propuesta Educativa, respaldan el uso del enfoque de musicoterapia en niños y niñas con TEL, que sumado, al apoyo de fonoaudiólogo y profesores especialistas, que se realiza en una escuela especial de lenguaje pueden conformar una estrategia conjunta favorable para implementar en este tipo de escuela.
Si bien se reconoce que los niños y niñas al nacer disponen de mecanismos neurológicos que favorecen el desarrollo del lenguaje, es en influencia de los contextos culturales, sociales y familiares, que podrá lograr su despliegue y expresión. En el caso de niños y niñas con trastorno específicos del lenguaje, la musicoterapia, favorece la percepción auditiva, a través de la recepción de ritmos diferentes, de variación de tonos, frecuencia e intensidad y la expresión del cuerpo en consonancia con esas variaciones musicales, permitiendo vivenciar el cuerpo como instrumento de comunicación y reconocer patrones rítmicos en diferentes dimensiones del lenguaje hablado, (aspectos fonológicos; morfosintácticos).
Al favorecer la percepción auditiva, se está incidiendo en el aprendizaje de la lengua, se propicia la interpretación de la información que se recibe a través de los oídos, ya que influye positivamente en habilidades de discriminación auditiva (diferencias de las características de los sonidos); Identificación y reconocimiento (patrones particulares de los sonidos); comprensión de lo escuchado (secuencias musicales y de canciones).
De esta forma, esta Propuesta Educativa es una estrategia muy adecuada para implementar en niños y niñas que presentan trastorno específico del lenguaje (TEL). En la Propuesta Programa “Aula Musicoterapéutica” presenta los objetivos generales y específicos de esta Propuesta, las estrategias y recursos que utilizará para desarrollarla, las etapas, acciones, encargados e indicadores de cumplimiento de ellas, y los periodos de realización de cada etapa. Se presenta como una Propuesta coherente, organizada, bien fundamentada, con



respaldo de estudios y autores sobre su aplicación en una escuela especial de lenguaje

Existe en la comuna de La Serena un Proyecto Educativo de otra escuela especial de lenguaje que se orienta a la musicalidad, a despertar el gusto por la música en los párvulos, sin embargo, no se enmarca dentro del enfoque de musicoterapia.

Además, si bien se ubica en la comuna, el sector en que se encuentra está bastante alejado del que se encuentra la escuela especial de lenguaje Mágica Melodía (sector Las Compañías).

Se trata de la escuela especial de lenguaje Gran Mozart, RBD 41537 del sector El Milagro.

Como se evidencia en la presentación de los sellos institucionales de la escuela especial de lenguaje Grant Mozart, uno de éstos se orienta a la apreciación musical, a despertar la motivación e interés por la música y sus diversas manifestaciones por parte de los párvulos, sin especifica etapas, procedimientos, recursos o metodologías más específicas para ello, ya que se aboca a desarrollar el Programa de iniciación al idioma inglés como sello central.

Los aspectos que acentúa y enfatiza en la Propuesta Educativa la escuela especial de lenguaje Mágica Melodía, son propias y específicas de esta escuela especial de lenguaje y no se encuentran presentes en los otros proyectos educativos de escuelas especiales de lenguaje de la comuna.

Por lo tanto, la Propuesta Educativa de la escuela especial de lenguaje Mágica Melodía se constituye en una Propuesta Educativa diferente, innovadora, no similar a las otras escuelas especiales de lenguaje del territorio, dando cumplimiento a lo requerido en el art. 16 letra b de DS N148 de 2016.” (sic).

4. Que, la presentación enfatiza que los elementos que caracterizan al proyecto educativo solicitante (el aprendizaje basado en la musicoterapia), no están presentes en otros proyectos de establecimientos que pudieran serle similares, según lo puntualiza la revisión efectuada por la Seremi. El otro proyecto educativo institucional de una escuela especial que puede asemejarse al presentado tiene un enfoque basado en la “musicalidad” y no en la “musicoterapia” que, como se expuso en el Informe citado, difieren en cuanto a propósitos, enfoque, contenidos, objetivos, relación y finalidad. Esta diferencia transformaría el proyecto solicitante en el único en el territorio en desarrollar los elementos innovadores que argumenta querer implementar.
5. Que, por otro lado, de la exposición revisada, consta que los elementos “innovadores” del proyecto que revisó la Secretaría, permean el quehacer cotidiano o periódico de la Escuela, lo que se refleja en la planificación mensual, sus actividades e indicadores y su relación con la superación de la necesidad educativa especial que se abordará.
6. Que, además, es notorio de la evaluación efectuada por la Seremi que el proyecto y su elemento “innovador”, tiene pertinencia con el que debe ser el objetivo principal de una escuela de lenguaje, como lo es la superación de los trastornos específicos del lenguaje, pues para ello se ha adaptado la musicoterapia al especial tipo de enseñanza que implementará la Escuela solicitante.
7. Que entonces, por las características de la información proporcionada y lo afirmado por la Secretaría, acerca de la unicidad del proyecto educativo institucional del establecimiento solicitante, permite considerar que se cumple con el supuesto establecido en el Decreto para el otorgamiento de la subvención

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional M&D, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía, de la



comuna de La Serena, otorgada por la Resolución Exenta N°811 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, supeditado en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.

2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2032972-787608 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 13 de septiembre de 2021.

Resolución Exenta N° 180

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 10 de agosto de 2021, mediante Oficio N°726, de 9 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°811 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía, de la comuna de La Serena;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°100/2021, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°100/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 100/2021

En sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2021, la Corporación Educacional M&D, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía, de la comuna de La Serena, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de La Serena.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por diversos actos administrativos, de manera que a la fecha dichos plazos se encuentran aún suspendidos.
4. Que, con fecha 5 de julio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016 Proceso 2022", informe por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
5. Que, con fecha 13 de julio de 2021, a través de la Resolución Exenta N°811 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional M&D, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía, de la comuna de La Serena, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°811 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 10 de agosto de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°726, de 9 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es, la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el de la solicitante.
- 2) Que, en lo que interesa, el artículo 16 letra b) del DS dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales"*
- 3) Que, la Resolución Exenta N°811 de 2021 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión a la que alude el artículo 7° del DS, estableció en sus conclusiones que la razón para el otorgamiento de la subvención se debió a que: *"El Proyecto Educativo Innovador de la escuela especial de lenguaje Mágica Melodía de la comuna de La Serena, se orienta a desarrollar el enfoque musicoterapéutico en la escuela a través del Programa "Aula Musicoterapéutica". Según La Federación Mundial de Musicoterapia, la musicoterapia se refiere al uso de la música y/o sus elementos (sonido, ritmo, melodía, armonía) como un proceso creado para facilitar, promover la comunicación, las relaciones, el aprendizaje, el movimiento, la expresión, la organización y otros objetivos terapéuticos relevantes, para así satisfacer las necesidades físicas, emocionales, mentales, sociales y cognitivas."*

Los diferentes estudios de investigación y de autores que presenta en la fundamentación de la Propuesta Educativa, respaldan el uso del enfoque de musicoterapia en niños y niñas con TEL, que sumado, al apoyo de fonoaudiólogo y profesores especialistas, que se realiza en una escuela especial de lenguaje pueden conformar una estrategia conjunta favorable para implementar en este tipo de escuela.

Si bien se reconoce que los niños y niñas al nacer disponen de mecanismos neurológicos que favorecen el desarrollo del lenguaje, es en influencia de los contextos culturales, sociales y familiares, que podrá lograr su despliegue y expresión. En el caso de niños y niñas con trastorno específicos del lenguaje, la musicoterapia, favorece la percepción auditiva, a través de la recepción de ritmos diferentes, de variación de tonos, frecuencia e intensidad y la expresión del cuerpo en consonancia con esas variaciones musicales, permitiendo vivenciar el cuerpo como instrumento de comunicación y reconocer patrones rítmicos en diferentes dimensiones del lenguaje hablado, (aspectos fonológicos; morfosintácticos).

Al favorecer la percepción auditiva, se está incidiendo en el aprendizaje de la lengua, se propicia la interpretación de la información que se recibe a través de los oídos, ya que influye positivamente en habilidades de discriminación auditiva (diferencias de las características de los sonidos); Identificación y reconocimiento (patrones particulares de los sonidos); comprensión de lo escuchado (secuencias musicales y de canciones).

De esta forma, esta Propuesta Educativa es una estrategia muy adecuada para implementar en niños y niñas que presentan trastorno específico del lenguaje (TEL). En la Propuesta Programa "Aula Musicoterapéutica" presenta los objetivos generales y específicos de esta Propuesta, las estrategias y recursos que utilizará para desarrollarla, las etapas, acciones, encargados e indicadores de cumplimiento de ellas, y los periodos de realización de cada etapa. Se presenta como una Propuesta coherente, organizada, bien fundamentada, con respaldo de estudios y autores sobre su aplicación en una escuela especial de lenguaje

Existe en la comuna de La Serena un Proyecto Educativo de otra escuela especial de lenguaje que se orienta a la musicalidad, a despertar el gusto por la música en los párvulos, sin embargo, no se enmarca dentro del enfoque de musicoterapia.

Además, si bien se ubica en la comuna, el sector en que se encuentra está bastante alejado del que se encuentra la escuela especial de lenguaje Mágica Melodía (sector Las Compañías).

Se trata de la escuela especial de lenguaje Gran Mozart, RBD 41537 del sector El Milagro.

Como se evidencia en la presentación de los sellos institucionales de la escuela especial de lenguaje Grant Mozart, uno de éstos se orienta a la apreciación musical, a despertar la motivación e interés por la música y sus diversas manifestaciones por parte de los párvulos, sin especifica etapas, procedimientos, recursos o metodologías más específicas para ello, ya que se aboca a desarrollar el Programa de iniciación al idioma inglés como sello central.

Los aspectos que acentúa y enfatiza en la Propuesta Educativa la escuela especial de lenguaje Mágica Melodía, son propias y específicas de esta escuela especial de lenguaje y no se encuentran presentes en los otros proyectos educativos de escuelas especiales de lenguaje de la comuna.

Por lo tanto, la Propuesta Educativa de la escuela especial de lenguaje Mágica Melodía se constituye en una Propuesta Educativa diferente, innovadora, no similar a las otras escuelas especiales de lenguaje del territorio, dando cumplimiento a lo requerido en el art. 16 letra b de DS N148 de 2016." (sic).

- 4) Que, la presentación enfatiza que los elementos que caracterizan al proyecto educativo solicitante (el aprendizaje basado en la musicoterapia), no están presentes en otros proyectos de establecimientos que pudieran serle similares, según lo puntualiza la revisión efectuada por la Seremi. El otro proyecto educativo institucional de una escuela especial que puede asemejarse al presentado tiene un enfoque basado en la "musicalidad" y no en la "musicoterapia" que, como se expuso en el Informe citado, difieren en cuanto a propósitos, enfoque, contenidos, objetivos, relación y finalidad. Esta diferencia transformaría el proyecto solicitante en el único en el territorio en desarrollar los elementos innovadores que argumenta querer implementar.
- 5) Que, por otro lado, de la exposición revisada, consta que los elementos "innovadores" del proyecto que revisó la Secretaría, permean el quehacer cotidiano o periódico de la Escuela, lo que se refleja en la planificación mensual, sus actividades e indicadores y su relación con la superación de la necesidad educativa especial que se abordará.
- 6) Que, además, es notorio de la evaluación efectuada por la Seremi que el proyecto y su elemento "innovador", tiene pertinencia con el que debe ser el objetivo principal de una escuela de lenguaje, como lo es la superación de los trastornos específicos del lenguaje, pues para ello se ha adaptado la musicoterapia al especial tipo de enseñanza que implementará la Escuela solicitante.

- 7) Que entonces, por las características de la información proporcionada y lo afirmado por la Secretaría, acerca de la unicidad del proyecto educativo institucional del establecimiento solicitante, permite considerar que se cumple con el supuesto establecido en el Decreto para el otorgamiento de la subvención

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional M&D, respecto de la Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía, de la comuna de La Serena, otorgada por la Resolución Exenta N°811 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, supeditado en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Coquimbo.
- Escuela Especial de Lenguaje Mágica Melodía.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2034240-cfd72c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>